

## MOVILIZACIÓN

La movilización de animales y productos agropecuarios, representa un constante riesgo sanitario al ser un factor determinante en la diseminación de plagas y enfermedades, debido a que esta movilización se realiza entre las diferentes regiones del mundo y aún dentro del territorio nacional; ya que en éstas prevalecen distintas condiciones zoosanitarias.

Según la Ley Federal de Sanidad Animal el término **MOVILIZACIÓN** se refiere a “Traslado de animales, bienes de origen animal, productos biológicos, químicos, farmacéuticos, plaguicidas o alimenticios para uso en animales o consumo por estos, equipo e implementos pecuarios usados, desechos y cualquier otra mercancía regulada, el cual se puede llevar a cabo en vehículos o mediante arreo dentro del territorio nacional.”

Para poder llevar a cabo un control de la movilización de los productos agropecuarios, existen ordenamientos legales, como la Ley Federal de Sanidad Animal, en donde se establecen los requisitos para la movilización de dichas mercancías.

La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural (SADER). En donde, una de las atribuciones de la SADER es:

- I. Prevenir la introducción al país de enfermedades y plagas que afecten a los animales y ejercer el control zoosanitario en el territorio nacional sobre la movilización, importación, exportación, reexportación y tránsito de animales, bienes de origen animal y demás mercancías reguladas.
- II. Formular, expedir y aplicar las disposiciones de sanidad animal y aplicar las medidas zoosanitarias correspondientes;
- III. Certificar, verificar e inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las que de ella deriven, en el ámbito de su competencia;

Las disposiciones de sanidad animal, se establecen en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) o Acuerdos, y en estos instrumentos se dan a conocer las Campañas Zoosanitarias.

Con el objeto de prevenir, controlar o erradicar la presencia de enfermedades y plagas de los animales y a efecto de mejorar y mantener la condición zoosanitaria en el país, la Secretaría establecerá campañas zoosanitarias nacionales considerando el riesgo zoosanitario y el impacto económico y social de la enfermedad o plaga.

Las disposiciones de sanidad animal en materia de campañas, establecerán la condición zoosanitaria de cada entidad, zona o región, la enfermedad o plaga a prevenir, controlar o erradicar, las especies animales a las que se aplicarán dichas disposiciones; las medidas zoosanitarias aplicables; los requisitos de movilización, los mecanismos de verificación e

inspección; los métodos de muestreo y procedimientos de diagnóstico; la delimitación de las zonas; los criterios para evaluar y medir el impacto de las medidas zoosanitarias; el procedimiento para concluir la campaña y demás aspectos técnicos necesarios.

Para que la movilización de las mercancías se pueda dar se toma en consideración lo siguiente:

- I.** La fase o condición zoosanitaria en la que se encuentren las entidades federativas, regiones, zonas,
- II.** Las especies animales, sus características e identificación, los bienes de origen animal y otras mercancías reguladas, sujetos a control de la movilización, y
- III.** Los requisitos zoosanitarios, características y condiciones de los medios de transporte y la transportación en general, así como en su caso la ruta de la movilización.

Para poder llevar a cabo en control de la movilización de los animales y bienes de origen animal, la SADER, a través del Servicio nacional de sanidad, inocuidad y calidad agropecuaria (SENASICA), autoriza y coordina el establecimiento de sitios de inspección; los cuales pueden ser Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI), Inspección Itinerante e Inspección en origen y destino.

En estos sitios de inspección, existe personal denominado Verificador Zoosanitario; el cual, para dar cumplimiento a las disposiciones de sanidad animal, solicitará al transportista de los animales o bienes de origen animal el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (CZMN), que es el

documento oficial, en donde se demuestra que las mercancías movilizadas no representan un riesgo para la diseminación de plagas o enfermedades de importancia zoosanitaria.

